

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripción en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripción para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirijirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy recibido á las ocho de la noche, me dice lo siguiente.

«Campamento de las alturas del Serralio 19.—Sin novedad.—Temporal deshecho de agua y viento por espacio de 40 horas.—El terreno convertido en un pantano.—El espíritu de las tropas admirable.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 20 de Diciembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 429.

Los Sres. Alcaldes, Comisario de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias conducentes á la busca de los sujetos de las señas que se expresan en la nota puesta á continuación, los que se hallan procesados en el Juzgado de primera instancia de Villarcayo á consecuencia del robo de 3,600 rs. vn., dos pañuelos de seda y uno de percal encarnado con ramos, que ejecutaron la noche del 8 de Noviembre último en la casa del finado D. Fernando de la Peña, Curaparroco que fué del pueblo de Redondo; y en el caso que fueren habidos los pondrán con los efectos que se les ocupen á disposición del referido Juzgado de Villarcayo. Santander 19 de Diciembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

Señas de los ladrones.

Uno con una arma de fuego, con la cara tiznada, de estatura baja, de 37 años de edad sobre poco, redondo de cara, vestido con pantalón de tela bastante usado, chaqueta de paño, alpargatas y un sombrero blanco ordinario estropiado. Otros dos armados con navajas de grandes dimensiones, estatura regular, con las caras también tiznadas, de la misma edad que el anterior, con traje por el mismo orden, el uno con boyna usada y el otro con sombrero negro muy usado. Otro con la cara igualmente tiznada y armado con navaja, más alto que los anteriores, bastante grueso, con pantalón de pana color de botella rayado, y con pañuelo oscuro con el que cubría la cabeza y la mayor parte de la cara.

CIRCULAR NÚMERO 430.

Los Sres. Alcaldes constitucionales remitirán á este Gobierno dentro del plazo improrrogable de 20 días á contar desde esta fecha, los estados trimestrales de los nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido en sus respectivos distritos en todo el presente año de 1859, arreglados exactamente á los modelos de que ya tienen conocimiento por haber evacuado este servicio en épocas anteriores. Santander 20 de Diciembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 431.

Se anuncia la vacante de la plaza de Alcaide de la cárcel de Ramales.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Establecimientos penales, he dispuesto que se anuncie de nuevo la vacante de la plaza de Alcaide de la cárcel de Ramales, dotada anualmente con 2190 rs., para que los aspirantes presenten en este Gobierno dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de este Boletín las solicitudes á expresada plaza, las que deberán estar escritas por los mismos interesados y venir acompañadas de las partidas de bautismo y casamiento respectivas, de las certificaciones por donde hagan constar su buena conducta moral y política y no estar procesados, acreditando así bien documentalmente que tienen arraigo ó que responden por ellos per-

sonas que le tengan. Santander 20 de Diciembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 432.

D. Pascasio Cano y Herrera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Joaquín María Lacalle Fernández, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Torrelavega, para trasladarse á Ultramar.

D. Froilan de Liñán Bustillo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castañeda, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 21 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

SECCIÓN DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 10 del actual, comunica á este Gobierno las Reales órdenes siguientes.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (q. d. g.) en vista de los informes emitidos por el Gobernador civil, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Santander acerca del proyecto de la carretera que partiendo de la de Torrelavega á la Barca de Unquera, en Cabezón de la Sal, se dirige á los montes de Saja, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.»

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—En vista de lo expuesto por esa Dirección general acerca de los estudios presentados por Don Casimiro Polanco en una carretera que partiendo de la de primer orden de Torrelavega á la Barca de Unquera, en Cabezón de la Sal, se dirige á los montes de Saja, y oída la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Ca-

nales y Puertos; S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido aprobar como definitivos dichos estudios, sin perjuicio de que al tiempo de la ejecución de las obras se haga un detenido reconocimiento del paso de los ríos Bayones y Saja con objeto de ver si es preferible á los encauzamientos que se proyectan de estos ríos, aumentar la luz de los puentes propuestos sobre los mismos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.—Santander 19 de Diciembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

AGRICULTURA.—DERROTAS.

Los propietarios y colonos del pueblo de Miera, Ayuntamiento del mismo nombre, solicitan la apertura de sus mises, para que entre á pastar el ganado común.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho días. Santander 19 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

IDEM.

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Marrón, Ayuntamiento del mismo, que puestos de comun acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para que tenga lugar la derrota de sus mises: que anunciada esta instancia por cinco días consecutivos en las casas casonariales no se presentó ninguna reclamación en contra, informando el Ayuntamiento que sería muy conveniente á los intereses del vecindario conceder la autorización solicitada; y habiéndose publicado en el Boletín oficial para que los que se crean perjudicados presenten las oportunas reclamaciones en el término de ocho días y no habiéndose presentado ninguna dentro del referido plazo, he tenido por conveniente conceder la autorización solicitada en conformidad á lo prevenido en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854.—Santander 19 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONSUMOS ENCABEZADOS—CIRCULAR.

Por la Ley de 25 de Noviembre último, publicada en la Gaceta de 27 del mismo, se aumentan los derechos de las especies de Consumo de la Tarifa núm. 1.^o, unida al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, que constan en la que se inserta á continuacion; cuyas variaciones han de tener efecto desde 1.^o de Enero de 1860. En el estado, que igualmente acompaña, se fijan al por menor el aumento que experimenta el encabezamiento de cada distrito municipal, debiendo en su consecuencia los Ayuntamientos exijir la diferencia, entre los derechos actuales y los nuevamente designados, sobre las carnes, aceite y aguardiente en la proporcion establecida; quedando los arrendatarios, que lo sean con libertad de ventas, en la obligacion de satisfacer á las municipalidades el aumento equivalente á la parte alicuota de su contrato; y los que sean á la exclusiva, recargándolo en el precio de los articulos expresados. La Administracion encarga á los Sres. Alcaldes, que á correo vuelto avisen el recibido de esta circular, quedando la misma en remitirles impresas las obligaciones duplicadas de los encabezamientos con los aumentos decretados en la Ley citada, á las que unirán el papel del Sello 4.^o correspondiente de reintegro, devolviendo firmado.

PROVINCIA DE SANTANDER.

NOTA del importe de cupos de la contribucion de consumos en todos los pueblos de esta provincia para 1860 por consecuencia del aumento de la tarifa núm. 1.^o del impuesto, decretada en la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859.

AÑO DE 1859.

DISTRIBUCION DE LOS CUPOS POR ESPECIES.											
PUEBLOS.	Clase de la Tarifa por que contribuyen.		ACEITES.			AGUARDO Y LICORES.			VINO FRE.		JARON BURU Y BLANDO.
	Consumo anual.	Derechos para el Tesoro.	Consumo para recategorización de las tarifas para 1860.	Aumento por recategorización de las tarifas para 1860.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.	Aumento por recategorización de las tarifas para 1860.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.
Alfoz de Lloredo.....	1. ^o	2255	2255	96	240	49508	5804	1479	24	265	1515
Amplero.....		3800	3800	160	400	19667	1600	590	500	500	1500
Anievas.....		818	818	16	40	1240	74	57	20	127	655
Arenas.....		4750	4750	90	225	90	20647	1595	619	41	240
Argonios.....		856	856	40	25	10	2580	486	71	40	100
Apñero		2590	2590	30	75	30	16749	1290	501	57	125
Arredondo.....		2250	2250	256	640	256	2854	220	85	55	185
Astillero.....		1863	1863	42	105	42	1434	875	340	52	140
Bárdena de Pié de Concha.....		1500	1500	60	150	60	7222	557	216	66	100
Barcina de Cicero.....		990	2950	50	75	50	16404	1291	492	5	129
Bareyo		2350	2450	21	52	21	7113	548	245	54	39
Cabezon de Liébana.....		4000	4000	51	77	51	20999	1620	629	97	30
Cabezon de la Sal.....		4775	4775	60	150	60	75585	4555	2267	49	347
Camargo.....		624	6124	100	250	100	25457	1582	705	41	400
Camaleño.....		2950	2950	24	60	24	27692	2156	830	76	60
Campo de Yuso.....		4509	4500	124	310	124	25605	1975	768	15	150
Campo de Suso.....		5552	5552	90	226	90	25475	1965	764	25	280
Garts con Colicillos.....		2522	2522	80	200	80	25249	1794	697	47	200
Castañeda		2000	2000	50	125	50	19966	1540	598	98	80
Castro ñ Cillorigo.....		2466	2466	42	50	12	18294	1441	548	82	50
Castro-Urdiales.....		13046	4512	1512	5280	84	56117	2786	1085	51	922
Cayón.....		4565	4565	84	209	84	36320	2802	1089	60	400
Cieza.....		1900	1900	120	500	120	10570	800	514	10	200
Colindres.....		4827	4827	80	200	80	49612	4543	588	56	400
Comillas.....		2013	2013	96	240	96	23475	1841	704	25	787
Corvera.....		6962	6962	40	100	40	23695	1982	770	79	462
Cortales de Bacha.....		5581	5581	250	625	250	2754	2248	862	55	700
Enmedio.....		6285	6285	102	255	102	15783	1218	473	49	585
Entrambasaguas.....		9000	9000	150	375	150	26255	2025	787	65	250
Escalante.....		1600	1600	56	90	56	9922	766	297	68	340
Espinama		570	570	19	30	19	2754	2248	73	12	80
Guriezo.....		5126	5126	100	250	100	15404	2588	462	50	250
Herreras.....		1800	1800	60	150	60	15872	1224	476	16	442
Hazas en Cesto		600	600	25	62	25	15812	1065	414	8	50
Lauzón.....		15050	15100	2800	7000	9	15980	1078	419	40	500
Laredo.....		4280	4280	151	327	60	1556	55	1076	55	300
Lierdo.....		4951	4951	200	500	200	15560	2510	200	51	325
Limpias.....		7464	7464	56	90	56	24577	1896	757	51	456
Lierganes.....		1680	1680	20	56	20	9942	764	297	6	599
Los Carabeos.....		1092	1092	45	52	45	15650	1051	408	90	2825
Los Tojos.....											20

Importe del
equipo que te-
nían señalado
para 1860, sin
el aumento de
precios en la
tarifa.

Importe total de
los cupos que de-
ben ser satisfechos
en 1860 con el au-
mento de precios
en la tarifa.

Importe del
equipo que te-
nían señalado
para 1860, sin
el aumento de
precios en la
tarifa.

Diferencia que re-
sulta por virtud
del aumento.

Importe del
equipo que te-
nían señalado
para 1860, sin
el aumento de
precios en la
tarifa.

Importe del
equipo que te-
nían señalado
para 1860, sin
el aumento de
precios en la
tarifa.

Importe del
equipo que te-
nían señalado
para 1860, sin
el aumento de
precios en la
tarifa.

Importe del
equipo que te-
nían señalado
para 1860, sin
el aumento de
precios en la
tarifa.

Importe del
equipo que te-
nían señalado
para 1860, sin
el aumento de
precios en la
tarifa.

M.E.C.D. 2015							
ESTADÍSTICA MUNICIPAL DE CANTABRIA (2014)							
ESTADÍSTICA MUNICIPAL DE CANTABRIA (2014)							
CODIGO C.M.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO EN MIL MILLONES DE EUROS	PERSONAS RESIDENTES EN 2014 SEGÚN SEXO	ESTADÍSTICA SOCIAL	ESTADÍSTICA AGROPECUARIA Y INDUSTRIAL	ESTADÍSTICA FORESTAL Y CENSOS INVENTARIOS	ESTADÍSTICA CULTURA Y DEPORTE
1532	Laura.....	33	1788	1960	2052	2532	2032
588	Marina de Cudeyo.....	5	8188	4968	4368	8024	572
52	Marquesado de Argüeso.....	2	810	1620	1510	1777	221
1412	Marron y Urdiales.....	2	4000	4000	6620	1294	45
5442	Mazcuerras.....	2	205	530	520	45	91
2577	Melio-Cudeyo.....	2	70	70	520	45	45
1774	Meruelo.....	2	100	450	634	45	45
1511	Miengo.....	2	500	500	500	500	500
1544	Miera.....	2	400	400	400	400	400
6800	Molledo.....	2	160	160	160	160	160
867	Noja.....	2	60	60	60	60	60
4460	Ongay...y...	2	100	100	100	100	100
6000	Penagos.....	2	400	400	400	400	400
1100	Peñaarrubia.....	2	20	20	20	20	20
1209	Pesquero.....	2	9	9	9	9	9
1000	Pesquera.....	2	55	55	55	55	55
8720	Piedagos.....	2	100	100	100	100	100
5201	Polañico.....	2	70	70	70	70	70
577	Poblaciones...	2	8	8	8	8	8
1500	Potes.....	2	480	480	480	480	480
5100	Puentede-Viesgo.....	2	144	144	144	144	144
5035	Pujoyo.....	2	20	20	20	20	20
5414	Ramblas...	2	61	61	61	61	61
2435	Rasines.....	2	120	120	120	120	120
4814	Rechin.....	2	550	550	550	550	550
22644	Reijosa.....	2	1200	1200	1200	1200	1200
1500	Rionansa.....	2	70	70	70	70	70
236	Bioeco.....	2	5	5	5	5	5
2676	Riobueno.....	2	100	100	100	100	100
2547	Riobamba al Mar.....	2	520	520	520	520	520
2581	Riavimontan al Monte.....	2	32	32	32	32	32
22744	Rivaledigüa.....	2	702	702	702	702	702
1500	Rueite.....	2	50	50	50	50	50
236	Bulloba...	2	5	5	5	5	5
2676	Ruesga.....	2	12	12	12	12	12
2547	Santana.....	2	500	500	500	500	500
2581	Santa Cruz de Bezana.....	2	5600	5600	5600	5600	5600
1600	San Felices de Busturia.....	2	1600	1600	1600	1600	1600
260	San Miguel de Aguilayo.....	2	260	260	260	260	260
2570	San Pedro del Romeral.....	2	2370	2370	2370	2370	2370
2000	San Roque de Roncalia.....	2	2000	2000	2000	2000	2000
3400	Santiuste de Reinoso.....	2	3400	3400	3400	3400	3400
3111	Santurde de Toranzo.....	2	5000	5000	5000	5000	5000
1463	Seboya.....	2	4850	4850	4850	4850	4850
400	Sediles.....	2	400	400	400	400	400
3111	San Vicente de la Barquera.....	2	5111	5111	5111	5111	5111
1463	Soba.....	2	6985	6985	6985	6985	6985
400	Torrelavega y Viérnoles.....	2	480	480	480	480	480
45744	Tresviso...	2	180	180	180	180	180
5517	Tudanca...	2	705	705	705	705	705
5000	Valladolid.....	2	5347	5347	5347	5347	5347
1000	Villaverde de la Puebla.....	2	1000	1000	1000	1000	1000
9354	Villaverde...	2	9354	9354	9354	9354	9354
1900	Villaviciosa.....	2	1900	1900	1900	1900	1900
5050	Villacarrillo.....	2	5050	5050	5050	5050	5050
1500	Villafáfila.....	2	1500	1500	1500	1500	1500
2200	Villafáfila y Trucios.....	2	2200	2200	2200	2200	2200
5000	Villalbufre.....	2	500	500	500	500	500
3000	Villaverde de Trucios.....	2	3000	3000	3000	3000	3000
5000	Voto.....	2	30469	30469	30469	30469	30469
365189	Total.....	28	15445	15445	15445	15445	15445
562569	Total.....	28	5361	5361	5361	5361	5361
5140	Total.....	29	21140	21140	21140	21140	21140
9306	Total.....	29	5102	5102	5102	5102	5102
816805	Total.....	30	108552	108552	108552	108552	108552

Como queda demostrado, las alteraciones que sufren los cupos de esta provincia, son las que resultan de la antepenúltima columna del precedente estado, por consecuencia del aumento de derechos en las especies de aceite, carnes muertas y en vivo, aguardientes y licores, cuyo aumento se halla también demostrado en la tercera columna de cada una de dichas especies y cuyo pormenor es como sigue:

TARIFA NUMERO 1.

NUMEROS de la partida.	ESPECIES.	UNIDAD. ó medida.	DERECHOS de la actual tarifa.	IDEIM de la que ha de reuir desde 1.º de Enero de 1860.	DIFERENCIA en aumento.
			RS.—GS.	RS.—GS.	RS.—GS.
1	Vino comun del Reino.....	arrobas	1 ..	1
2	Vinos generosos de todas clases.....	id.	2 ..	2
3	Vinos extrangeros id. id.....	id.	4 ..	4
4	Vinagre.....	id.	.. 36	.. 36
5	Cidra y chacoli.....	id.	.. 75	.. 75
	{ Hasta 20 grados.....	id.	5 ..	6 ..	1 ..
6	Aguardientes..... { De 20 inclusive á 27.....	id.	6 ..	7 ..	1 ..
	{ De 27 id. á 34.....	id.	8 ..	10 ..	2 ..
	{ De 34 id. arriba.....	id.	10 ..	12 ..	2 ..
7	Licores.....	id.	11 ..	13 ..	2 ..
8	Aceite de oliva.....	id.	2 50	3 50	1 ..
9	Nieve.....	id.
10	Jabon duro.....	id.	3 ..	3
11	Idem blando.....	id.	1 75	1 75
	Carnes muertas.				
12	Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.....	libras.	.. 6	.. 9	.. 3
15	Tocino fresco, manteca y carnes frescas.....	id.	.. 12	.. 15	.. 3
14	Tocino salado, manteca idem, brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos compuestos.....	id.	.. 18	.. 21	.. 3
15	Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.....	id.	.. 12	.. 15	.. 3
	Carnes en vivo.				
16	Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba.....	uno.	18 ..	27 ..	9 ..
17	Novillos y novillas de 2 á 4 años.....	id.	12 ..	20 ..	8 ..
18	Terneras hasta 2 años.....	id.	9 ..	13 ..	6 ..
19	Carneros, cabras, borregos y borregas.....	id.	1 ..	1 50	.. 50
20	Ovejas.....	id.	.. 75	.. 75
21	Corderos lechales hasta fin de Abril.....	id.	1 ..	1
22	Id. id. desde 1.º de Mayo á fin de Junio.....	id.	1 50	1 50
23	Cabritos lechales hasta fin de Abril.....	id.	.. 50	.. 50
24	Id. id. desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.....	id.	2 ..	2
25	Machos cabrios.....	id.	2 50	2 50
26	Cerdos cebados.....	id.	10 ..	18 ..	8 ..
27	Id. sin cebar de mas de medio año.....	id.	6 ..	9 ..	3 ..
28	Id. de cria y hasta 6 meses.....	id.	1 50	1 50
	Derechos uniformes en todo el Reino.				
29	Cerveza.....	arrobas	3 ..	3

La diferencia que resulta entre el cupo que debían satisfacer los pueblos y el que satisfarán por consecuencia del ya mencionado aumento, aparece en la última casilla del citado estado. Santander 19 de Diciembre de 1859.—El Administrador, José María Pérez Cossío.—Está conforme. El Oficial 1.º Interventor, Vicente Moreno.

Don José María Pérez Cossío, Administrador principal de Hacienda pública, y en tal concepto Presidente de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de este término municipal

Hago saber: que desde el dia 19 al 26 del actual ambos inclusivos, se hará expuesto al público en el local de la Administración principal de Hacienda pública, sita en el edificio de la casa aduanera, el repartimiento aprobado por la Comisión, del cupo y recargos que por el concepto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería han sido asignados á esta capital y sus cuatro lugares para el año próximo de 1860, con el fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas á ellos respectivas, y entablar las reclamaciones que estimen oportunas por error en la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza de esta jurisdicción municipal; en el concepto de que pasado dicho término no será oída reclamación alguna. Santander 17 de Diciembre de 1859.—José María Pérez Cossío.

SECCION DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre último, esta

Dirección general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Enero de 1860, á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Palencia á Tina mayor en la parte comprendida desde el Puente de Ojedo, cerca de Potes hasta el Puente de Unquera cuyo presupuesto es de 7.219.876 rs. 95 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y ante el Gobernador de la provincia de Santander, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera de doscientos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la

referida Instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora de 5,000 rs. y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales. Madrid 13 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

Don N N , vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Puente de Ojedo al Puente de Unquera se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AGRICULTURA.—DERROTAS.

Resultando del expediente instruido por el pueblo de Bareyo, Ayuntamiento del mismo nombre, que puestos de comun acuerdo todos los propietarios y colonos manifestaron su consentimiento para que tenga lugar la apertura de sus mises: que anunciada esta instancia por cinco días consecutivos en las casas consistoriales no se presentó ninguna reclamación en contra, informando el Ayuntamiento que sería muy conveniente á los intereses del vecindario conceder la autorización solicitada; y habiéndose publicado en el Boletín oficial para que los que se crean perjudicados presenten las oportunas reclamaciones en el término de ocho días y no habiéndose presentado ninguna dentro del referido plazo, he tenido por conveniente conceder la autorización solicitada en conformidad á lo prevenido en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854. Santander 19 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate.

Secretaría de Gobierno del Real Tribunal de Comercio de Santander y su Partido.

En virtud de acuerdo tomado por el Tribunal se hace saber al público que desde 1.º de Enero del año próximo vieniente de 1860 se insertará en el periódico oficial de esta Provincia y demás que se publican en esta Capital las notas de los asientos de las Escrituras sociales, poderes y demás documentos sujetos al Registro mercantil, que la Secretaría del Gobierno civil de la Provincia remite en su caso á este Tribunal con arreglo á lo prevenido en el Código de Comercio. Santander y Diciembre 15 de 1859.—Licenciado José María Dou.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de San Pedro del Romeral.

Hace unos días se prendió en esta villa por hallarse causando daños, un novillo de 4 á 5 años, abierto y corto de llaves, rojo, ojera blanca y una cinta también blanca marcada en la frente de una á otra asta. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente en esta alcaldía á recogerle y se le entregará previa justificación e indemnización de daños. San Pedro 7 de Diciembre de 1859.—Juan Ruiz.

Alcaldía constitucional de Espinama.

Se hallan en custodia á cargo del pedáneo del barrio que da nombre á este Ayuntamiento, tres machos cabrios de raza al parecer asturianos, de color oscuro los dos y el otro rojo, este tiene las orejas bendidas y uno de los otros la oreja derecha despuntada y un marco por atrás; todos bastante lanudos. El que se considere su dueño puede acudir á dicho pedáneo dentro de quince días de haberse publicado este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados sin ser reclamados se procederá á su remate. Espinama 7 de Diciembre de 1859.—Juan Briz.

Ayuntamiento constitucional de Peñamellera.

En el pueblo de Paro, de este distrito municipal, se halla en custodia un novillo que estaba ocasionando daños en una cerrada del mismo lugar de las señas siguientes: de dos á tres años, pelo claro, tiene una M en el cuarto derecho que se hizo á tijera y una cruz en la llave del mismo lado. Peñamellera 9 de Diciembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Ignacio Alonso.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.